

ORDENANZA N° 32-60.-

Belén de Escobar, Diciembre 13 de 1960.-

VISTO:

El despacho producido por las Comisión de Hacienda y Presupuesto; aprobado en Sesión de la fecha:

EL 1er. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1: De acuerdo a lo establecido por el art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorizase al D.E. ampliar en la suma de Pesos CUARENTA MIL m/n-----(\$40.000.- m/n) destinados a terminar las veredas en el cementerio de Belén de Escobar, que con lo autorizado por Ordenanza N° 8, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL m/n (\$120.000 m/n) para el total de las obras presupuestadas.

Artículo 2: La erogación autorizada en el art. anterior se imputará a la partida que al efecto designe el D.E.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL 1er. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.

Firmado: JOSÉ MANUEL CASANOVA (Presidente H.C.D)

FERNANDO H. FIASCHI (Secretario H.C.D)

Promulgada por el Departamento Ejecutivo el 14 de diciembre de 1960, bajo el N° 32.-